Firmado digitalmente por VENTURA FLORES Elmer Radich FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2025 18:15:07 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 24 de Febrero del 2025

RA N° D000015-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO

VISTO:

El Informe N° D000022-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH de fecha 14 de febrero de 2025, respecto de la evaluación de la Declaración de Manejo – DEMA, para el aprovechamiento de Thola – *Parastrephia lepidophylla*, solicitado por la señora Simona Juliana Galdos Ccosi identificada con DNI N° 01258459, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

- Que, el artículo 13º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, crea al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

- Que, el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI en la parte de las Disposiciones Complementarias Transitorias establece como funciones de los Administradores Técnicos, *aprobar los planes de manejo forestal y fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre*;

- Que, el artículo I. de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, establece que, *toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable*;

- Que, el artículo 44° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que, el manejo forestal se caracteriza por una gestión por ecosistemas, siendo necesario que todo aprovechamiento comercial o industrial de recursos forestales y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre cuente con un plan de manejo aprobado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. El plan de manejo forestal contiene el nivel de estudio de impacto ambiental acorde con la escala e intensidad de las operaciones;

- Que, el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, determina que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas, predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

- Que, el artículo 55° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, determina los niveles de planificación del manejo forestal considerando: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel del impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QVKBIPU**

continuidad de intervención, Caracterizando en tres niveles: Alto, Medio y bajo., y las modalidades de extracción señalada en el artículo 47° de la Ley, se encuentran comprendidas en el nivel bajo y son implementadas a través de Declaraciones de Manejo – DEMA;

- Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece tipos de Planes de Manejo Forestal que comprende: El Plan General de Manejo Forestal - PGMF, Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, Plan Operativo – PO y Declaración de Manejo – DEMA; en el literal d), establece la Declaración de Manejo como instrumento de la planificación simplificada de corto a mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. Este instrumento corresponde a nivel bajo de planificación;

- Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-SERFOR-DE, aprueba los "*lineamientos para la elaboración de Declaraciones de Manejo para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas*". Mismo que tiene como finalidad promover el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera, provenientes de asociaciones vegetales no boscosas a través del establecimiento de medidas que favorezcan su manejo y conservación, en concordancia con lo dispuesto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

- Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, aprueba la "*Metodología para la determinación del valor al estado natural de productos forestales diferentes a la madera, para el pago del derecho de aprovechamiento"*;

- Estando al artículo 42° del TUO de la Ley 27444, que señala - "Los Títulos Habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante", en ese entender y considerando que dentro de la legislación forestal y de fauna silvestre no existe un periodo de vigencia para el presente procedimiento; corresponde que el mismo sea indeterminado;

- Que, la señora Simona Juliana Galdos Ccosi, solicita la evaluación de los formatos de aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera, para la especie Thola – *Parastrephia lepidophylla*;

- Que, el Informe Técnico N° D000004-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH de fecha 13 de julio de 2024, evalúa los requisitos presentados, así mismo, concluye según su análisis aprobar la Declaración de Manejo – DEMA, otorgando el acceso al recurso forestal para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas denominado Thola – *Parastrephia lepidophylla*;

- Así también, el Informe Técnico N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH de fecha 01 de octubre de 2024 así como el Informe N° D000022-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH de fecha 14 de febrero de 2025, describe la factibilidad de aprobación de la Declaración de Manejo – DEMA a favor de la Administrada se realizará dentro del predio denominado "Ccopaje Huayllani Metal Pascana Pataocco" ubicado en el distrito de Mañazo provincia de Puno departamento de Puno conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QVKBIPU**

Simona Juliana Galdos Ccosi				Area: 3.793 ha.	Fardos: 1,833
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P1	329180	8238724	P5	329624	8239040
P2	329259	8238758	P6	329502	8238914
P3	329441	8238968	P7	329199	8238647
P4	329585	8239105			

0.19 = Valor al Estado Natural de la especie (VEN)

- De acuerdo a la evaluación del Informe Técnico N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH así como el Informe N° D000022-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PUNO-ROH, la administrada ha adjuntado a la evaluación de la Declaración de Manejo – DEMA el Testimonio N° 1620-2011, del cual acredita la propiedad del predio;

- De conformidad a lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR y en uso de las atribuciones conferidas por la presente disposición.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Manejo – DEMA, presentado por la señora Simona Juliana Galdos Ccosi identificada con DNI N° 01258459, a desarrollarse dentro del predio denominado “Ccopaje Huayllani Metal Pascana Pataocco”, ubicado en el distrito de Mañazo provincia de Puno departamento de Puno, para el Aprovechamiento Sostenible de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas, en consecuencia se le otorga la Autorización Nº 21-PUN/AUT-EAH-2025-001, entendiéndose que el aprovechamiento será conforme se detalla:

CUADRO I

Simona Juliana Galdos Ccosi				Area: 3.793 ha.	Fardos: 1,833
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P1	329180	8238724	P5	329624	8239040
P2	329259	8238758	P6	329502	8238914
P3	329441	8238968	P7	329199	8238647
P4	329585	8239105			

0.19 = Valor al Estado Natural de la especie (VEN)

Artículo 2°.- El periodo de vigencia de la declaración de manejo – DEMA aprobada a la administrada, es de plazo indeterminado, se encuentra sujeto a las disposiciones legales de la materia que se expidan, así mismo, los administrados están sujetos a controles posteriores por parte de la autoridad competente.

Culminado el año operativo deberá presentar el informe anual y al finalizar su vigencia de la presente autorización el informe de ejecución, conforme a los lineamientos vigentes que se menciona en la parte considerativa.

Artículo 3°.- La ubicación geográfica de las áreas materia de la autorización, se encuentran precisadas en el plano que obra en la Declaración de Manejo Forestal, así como en los Informes, que forman parte de la resolución administrativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QVKBIPU**

Artículo 4°.- Para movilizar el producto forestal, los titulares del Título Habilitante, deberá emitir la **GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL como único documento que ampara el transporte legal de los productos forestales** hasta el destino del producto, la omisión será sancionada de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al administrado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente

_____

ELMER RADICH VENTURA FLORES
Administrador Técnico
Forestal y de Fauna Silvestre de Puno
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **QVKBIPU**